



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34828

11/06/2018

92107

AUTOR/A: SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX); CANDELA SERNA, Ignasi (GMX); BALDOVÍ RODA, Joan (GMX); BATALLER I RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), en cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas -tanto en ejecución de los planes o programas de inspección como en virtud de denuncia o a petición razonada de otros órganos- realiza regularmente actuaciones de control en las materias de su competencia en el ámbito del sector agrario, tanto a nivel nacional como provincial, y cuenta en ciertas actuaciones con el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluso de terceros países, como es el caso de la Policía de Rumania.

Asimismo, cabe señalar que desde hace tres años la Inspección participa en las jornadas de actuación conjunta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Inspección de Trabajo (JAD) que se organizan por la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) en materia de trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

Las investigaciones conjuntas entre las Fuerzas policiales y las Inspecciones Laborales de los distintos Estados se llevan a cabo en numerosos países europeos, en una misma semana, que posibilita la coordinación de las distintas unidades. Esta acción está enmarcada en la Plataforma Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales (EMPACT) de Trata de Seres Humanos, cuyo objetivo es prevenir y evitar la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, lo que en España supone que cada año se realicen actuaciones conjuntas en diversos sectores de actividad.

Además, la ITSS realiza con carácter permanente actuaciones destinadas a verificar el respecto a los derechos laborales de los trabajadores en el sector agrario, así como la garantía de las condiciones de seguridad y salud, así como requiere la subsanación de las deficiencias constatadas y propone, en su caso, las correspondientes actas de infracción.

Sin perjuicio de todo lo anterior, cabe señalar que en el curso de las actuaciones que la ITSS realiza podrá tener conocimiento de conductas que puedan constituir delitos de trata de seres humanos y acoso sexual, entre otros. Con carácter general, estas actuaciones se llevan a cabo de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con visitas conjuntas a centros de trabajo (ya sean actividades agrícolas o de cualquier otro tipo).



Dado que dichos comportamientos delictivos se encuentran tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se informa que si en el curso de las actuaciones inspectoras se apreciase la posible comisión de este delito, la Inspección -a través de la autoridad competente para imponer la sanción- remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieren resultar afectados, si bien se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador en tanto no recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, conforme al principio “non bis in ídem”.

Madrid, 12 de julio de 2018

